

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.895 · 1942

LEY 4895

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4895

LEY 4895

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al "Asilo de Huérfanos y Colegio de Pobres de Baradero", la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) con destino a la construcción de pabellones dormitorios para varones, comedores y enfermerías.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será incluido en el Presupuesto General de Gastos para el año 1943.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4895. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).